



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070002532

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE  
AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de las facultades Constitucionales y Legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado y la obligatoriedad de ejercer un control interno.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, obliga a las autoridades de las entidades públicas a establecer métodos y procedimientos de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 1083 del 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que posteriormente el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y estableció en el artículo 2.2.21.3.14, la necesidad de establecer el Comité Departamental de Auditoría, del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento y los Jefes de Control Interno de los municipios que hacen parte del Departamento, así como por los de las entidades que no hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden Departamental, previa solicitud de éstos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, modificando el artículo 2.2.21.3.14, en el sentido de que “A nivel departamental habrá un Comité de Auditoría del cual harán parte los Jefes de

Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité”.

Que uno de los propósitos del Gobernador de Antioquia, es crear y adoptar las normas que conlleven a la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional, para lo cual es necesario crear el Comité Departamental de Auditoría.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité de Auditoría en el Departamento de Antioquia, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de Auditoría Interna del Departamento o quien haga sus veces.
- Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos;

El Comité estará presidido por el (la) Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de Control Interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES:** El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- b. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Departamento de Antioquia.
- c. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
- d. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
- e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

**Parágrafo:** Cuando para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo anterior, se requiera de presupuesto, éstas quedarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva.

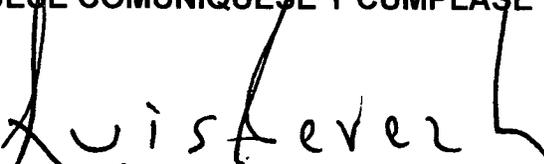
**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Auditoría de Antioquia se reunirá cada seis meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a las que haya lugar, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia, queda facultado para expedir su reglamento y las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones.

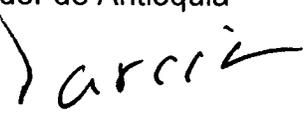
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
 Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

Proyecto: Martha Alicia Taborda Hernández, Abogada Gerencia de Auditoría Interna  
 Revisó: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control  
 Aprobó: Carlos Arturo Betancur Castaño, Gerente de Auditoría Interna

